

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia -
del Azuay, República del Ecuador, a ocho de Ene-
ro de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí,
doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario Público quin-
te de este Cantón, comparece el señor Doctor Da-
niel Gasparutti, en su calidad de Director Geren-
te y representante legal de FERRO ECUATORIANA S.A.
según consta en el documento que se insertará en
esta escritura; casado, de nacionalidad argentina, -
mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca,
hábil para obligarse y contratar, idóneo y conoci-
do por mí, doy fe. - Bien instruido en el objeto
y resultados legales de la presente escritura a -
cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente,
expone: Que eleva al actual instrumento público el
contenido de la Minuta que me entrega y que copia-
do es del tenor literal siguiente: " Señor Notario:
Sírvasse elevar a escritura pública lo siguiente: -
P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S : Interviene el Doc-
tor Daniel Gasparutti en su calidad de Director Ge-
rente y representante legal de FERRO ECUATORIANA S.
A., casado, de nacionalidad argentina, domiciliado-
en la ciudad de Cuenca. - S E G U N D A . - A N T E C E -
DENTE: a) La Compañía FERRO ECUATORIANA S.A., se
constituyó mediante escritura pública celebrada el
seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-
ve, ante el Notario Doctor José Vicente Troya e -

1 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el on-
2 ce de Febrero de mil novecientos ochenta, bajo el
3 Número diez y seis, del Registro Industrial. b) La
4 Junta General de Socios de FERRO ECUATORIANA S.A.
5 celebrada el veinte y ocho de Noviembre de mil -
6 novecientos ochenta y cuatro, acordó el aumento -
7 de capital y reforma de estatutos de la Compañía.
8 c) Los socios que suscribieron el aumento de ca-
9 pital han pagado dicho aumento por capitalización
10 de reservas legales y facultativas, y revalorización
11 de activos fijos en el ciento por ciento. d.) La
12 Compañía FERRO CORPORATION, es de nacionalidad ner-
13 teamericana. T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL y
14 REFORMA DE ESTATUTOS: En virtud de lo que antee-
15 de y encontrándose pagado el ciento por ciento -
16 del aumento del capital suscrito, el Director Ge-
17 rente de FERRO ECUATORIANA S.A., debidamente auto-
18 rizado por la Junta General celebrada el veinte y
19 ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
20 cuatro, eleva a escritura pública el texto del ac-
21 ta de la Junta General de Accionistas. ACTA DE
22 LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA -
23 COMPAÑIA FERRO ECUATORIANA S.A. - En Quito, a vein-
24 te y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta
25 y cuatro, a las quince horas, en las oficinas -
26 del doctor Alejandro Ponce Martínez, ubicadas en la
27 Avenida Tarqui Número setecientos cuarenta y siete,
28 quinto piso, se reúnen las siguientes personas: Doc-

ter Alejandro Ponce y Carbo per sus propios dero - 03
chos y en representación de Ferro Corporation, se -
gún peder que consta en los archivos de la Compa -
ña, cuya copia se agrega al expediente de la Jun -
ta; Doctor Gonzalo Chiriboga, en su calidad de Pre -
sidente de la Compañía Anónima Ecuatoriana de Cerá -
mica, conforme al nombramiento que se agrega, al ex -
pediente de la Junta; Daniel Gasparutti, per sus -
propios derechos; Doctor Alejandro Ponce Martínez, -
per sus propios derechos; y, Ana Cristina Ponce -
Martínez, per sus propios derechos, quienes represen -
tan la totalidad del capital suscrito y pagado de
Ferro Ecuatoriana S. A., y deciden per unanimidad,
instalar la Junta General Universal de Accionistas -
al amparo de lo previsto en el artículo diez y -
ocho de los Estatutos Sociales y del artículo dos -
cientos ochenta de la Ley de Compañías. - Se re -
suelve per unanimidad que la Junta General Univer -
sal de Accionistas tratará sobre el Aumento de Ca -
pital y Reforma de Estatutos de la Compañía. Pre -
side la Junta el Director Gerente, Doctor Daniel
Gasparutti, conforme a las normas estatutarias. - -
Se nombra como Secretario Ad - hoc, al Doctor Ale -
jandro Ponce Martínez. Per Secretaría se constata -
la presencia de la totalidad del capital social, -
según la siguiente lista: -----

<u>Accionistas</u>	<u>Número de Acciones y Votos.</u>
- Ferro Corporation	33.320

Dr. Alejandro Ponce y Carbo 1

Dr. Daniel Gasparutti 1.350

Dr. Alejandro Ponce Martínez 1

Ana Cristina Ponce Martínez 1

Total. 68.000

Se halla presente, pues, el ciento por ciento del

capital suscrito y pagado de la Compañía, El pre-

sidente declara instalada la Junta y ordena que se

pase a considerar sobre el Aumento de Capital y -

Reforma de Estatutos. La Junta, per unanimidad, a -

propuesta del Doctor Alejandro Ponce y Carbo, como

mandatario de Ferro Corporation, resuelve aumentar -

el capital social de la Compañía en la suma de -

DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUCRES, que será pagado -

mediante la capitalización de la suma de Quince mi-

llones diez y siete mil trescientos veinte y nueve

sucres, cincuenta y tres centavos, proveniente de la

revalorización de activos fijos por el año de mil

novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta

y tres, luego de absorbidas la pérdida generada en

el año de mil novecientos ochenta y dos, de la -

suma de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos -

veinte y siete sucres, con sesenta y nueve centa -

vos de Reserva Facultativa acumulada, y de la suma

de Quinientos veinte y un mil ciento cuarenta y -

dos sucres, con setenta y ocho centavos de reserva

legal. Los accionistas, Doctor Alejandro Ponce y -

Carbo, Doctor Alejandro Ponce Martínez y Ana Cristó

na Ponce Martínez, manifiestan que están dispuestos a
ceder su derecho de atribución en este aumento de
capital a cualquiera de los otros accionistas que
sean inversionistas nacionales. - El doctor Gonzale -
Chiribega manifiesta que no tiene interés en adqui -
rir tal derecho. - El doctor Daniel Gasparutti, ma -
nifiesta que él adquiere tal derecho. En conseque -
cia, la Junta aprueba el siguiente cuadro de aumen -
to de capital. -----

<u>Accionista</u>	<u>Aumento de Capital suscrito y pagado.</u>
Compañía Anónima Ecuatoriana de Cerámica	\$ 7'840.000
Ferre Corporation	7'840.000
Daniel Gasparutti	320.000
Total:	\$16'000.000

Como consecuencia de este aumento de capital y a -
sugerencia del Doctor Alejandro Ponce y Carbo, man -
datario de Ferre Corporation, por unanimidad, la -
Junta aprueba la siguiente reforma a los Estatutos.
El artículo sexto dirá: "El Capital Social de la -
Compañía es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES,
divide en ochenta y cuatro mil acciones nominati -
vas y ordinarias de Un mil sucres cada una. La -
Junta General Universal de Accionistas, por unanimi -
dad autoriza al Director Gerente para que eleve a
escritura pública esta Acta de Junta General, que -
contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatu -
tos y de los pases pertinentes para su aprobación

y registro. - Sin más que tratar, se otorga un re-

ceso para la redacción del Acta. - Se reinstala

la sesión, se da lectura del acta y se la aprue-

ba por unanimidad firmando los concurrentes. - Al

expediente de la Junta se agregan los siguientes

documentos: a) Copia del poder conferido por Fe -

zre Corporation a favor del doctor Alejandro Pon-

ce y Carbo, y del nombramiento del doctor Gonzale

Chiriboga, como Presidente de la Compañía Anónima

Ecuatoriana de Cerámica y, b) Lista de los asis-

tentes. f.) Doctor Alejandro Ponce y Carbo. - Doc-

tor Gonzale Chiriboga. Doctor Daniel Gasparutti. -

Doctor Alejandro Ponce Martínez. - Ana Cristina P

Ponce Martínez. - C U A R T A . - En consecuen-

cia, el Capital social de la Compañía FERRO ECUA-

TORIANA S.A. se encuentra suscrito y pagado de a-

cuerdo al siguiente cuadro: -----

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR CAPITALIZACION DE RESERVAS FACUL- TATIVAS (S/)
------------	----------------	---

1) C.A.Ecuatoriana de Cerámica	S/ 33'320.000,00	226.148,57
--------------------------------	------------------	------------

2) Ferro Corporation	33'320.000,00	226.148,57
----------------------	---------------	------------

3) Dr. Daniel Gasparutti	1'357.000,00	9.230,55
--------------------------	--------------	----------

4) Dr. Alejandro Ponce y Carbo	1.000,00	-----
--------------------------------	----------	-------

5) Dr. Alejandro Ponce Martínez	1.000,00	-----
---------------------------------	----------	-------

6) Ana Cristina Ponce Martínez	1.000,00	-----
--------------------------------	----------	-------

TOTAL:	\$68'000.000,00	\$461.527,69
--------	-----------------	--------------

1	AUMENTO DE CAPITAL SUS	AUMENTO DEL CAPITAL SUS	TOTAL
2	CRITO Y PAGADO POR CAPITA-	CRITO Y PAGADO POR REVA	(%)
3	LIZACION DE RESERVAS LEGALES	LORIZACION DE ACTIVOS	
4	1) 255.359,96	7'358.491,47	41'160.000
5	2) 255.359,96	7'358.491,47	41'160.000
6	3) 10.422,86	300.346,59	1'677.000
7	4) -----	-----	1.000
8	5) 000-----	-----	1.000
9	6) -----	-----	1.000
10	TOTAL: \$521.142,78	\$15'017.329,53-	\$84'000.000
11	Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás -		
12	cláusulas de estilo para la validez de esta escri-		
13	tura. - f.) Doctor Alejandro Ponce Martínez, Abogado		
14	con matrícula novecientos sesenta- Quito. - D. Gasparutti.		
15	Hasta aquí la Minuta que el compareciente la recono-		
16	ce como suya, se ratifica en su contenido y la de-		
17	ja elevada a escritura pública para los fines lega-		
18	les consiguientes. - DOCUMENTOS HABILIT-		
19	TANTES. - REPUBLICA DEL ECUADOR/ MINISTERIO DE -		
20	INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - RESOLUCION Núme-		
21	ro mil cuarenta. - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTE-		
22	RIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS/ CO-		
23	MERCIO E INTEGRACION. VISTOS: el Decreto Supremo N.-		
24	novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio -		
25	de mil novecientos setenta y uno, reformado por el		
26	Decreto Supremo Número novecientos-A., de diez de -		
27	Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la so-		
28	licitud y la documentación presentadas: y, EN USO, -		

de las facultades que le confiere el Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto Ejecutivo Número treinta y cinco, de diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. RESUELVE: AUTORIZAR a la Compañía de nacionalidad estadounidense FERRO CORPORATION, para que con el carácter de extranjera directa, invierta la suma de SIETE MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, (\$ 7'840.000,00), en el aumento de Capital que va a efectuar la compañía FERRO ECUATORIANA S.A. según lo acordado por la Junta Universal de Accionistas de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con cargo a los siguientes rubros: -----

Revalorización de Activos Fijos	\$ 7'358.491,47
Reservas Facultativas	226.148,57
Reservas Legales	<u>255.359,96</u>
TOTAL:	\$ 7'840.000,00

Con el aumento acordado, la Compañía FERRO ECUATORIANA S.A., tendrá un capital social de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 84.000.000,00) y continuará siendo Empresa Mixta, de acuerdo a lo que establece la Decisión veinte y cuatro, relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas. La Compañía Ferro Corporation, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador, la inversión extranjera directa autorizada, y una -

1 copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

06

2 COMUNIQUESE. Dado en Quito, a veinte y siete de -
3 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. f.)

4 Milton Cevallos Rodríguez Subsecretario de Comercio

5 Exterior e Integración. - CERTIFICA: Es copia le Ceg

6 tífico. f.) Gale Rojas Andrade. Director Nacional -

7 Administrative Financiere del MIGEL. - REPUBLICA DEL

8 ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRA-

9 CIÓN. - RESOLUCION Número mil cuarenta y cuatro. -

10 EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

11 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

12 VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos setenta

13 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos

14 setenta y uno, reformado por Decreto Supremo Número

15 novecientos - A., de diez de Noviembre de mil nove-

16 cientos setenta y seis, la solicitud y la documen-

17 tación presentas; y, EN USO de las facultades que

18 le confiere el Decreto Supremo Número setecientos -

19 ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil neve-

20 cientos setenta y cinco, y, el Decreto Ejecutivo -

21 Número treinta y cinco, de diez y seis de Agosto

22 de mil novecientos ochenta y cuatro. RESUELVE: AUTO-

23 RIZAR, al señor DANIEL GASPARUTTI DA CÔRTE, de na-

24 cionalidad argentina residente en el Ecuador, Posee-

25 dor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV in-

26 definida, otorgada el veinte y seis de Agosto de -

27 mil novecientos ochenta y uno, bajo el Registro Ná-

28 mero once - 1909-16934, para que con el carácter de

1 nacional invierta la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL

2 SUCRES (\$ 320.000), en el aumento de Capital social

3 que va a efectuar la compañía FERRO ECUATORIANA S.

4 S.A., según lo acordado por la Junta General Univer-

5 sal de Accionistas de veinte y ocho de Noviem-

6 bre de mil novecientos ochenta y cuatro, con car-

7 go a los siguientes rubros: -----

8 Revalorización de Activos Fijos \$ 300.346,59

9 Reservas Facultativas 9.230,55

10 Reservas Legales 10.422,86

11 TOTAL: \$ 320.000,00

12 Con el aumento acordado, la Compañía FERRO ECUATO-

13 RIANA S.A., tendrá un capital social de Ochenta y

14 cuatro millones de sucres y continuará siendo Empre-

15 sa Mixta, de acuerdo a lo establecido en la De-

16 cisión veinte y cuatro. - La inversión que realiza

17 el señor DANIEL GASPARUTTI DA CORTE, por tener el

18 carácter de nacional carece del derecho a reexpor-

19 tar el Capital a invertirse y a remitir al exte-

20 rior las utilidades que generen sus inversiones. -

21 COMUNIQUESE. Dado, en Quito, a veinte y siete de

22 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -

23 f.) Milton Cevallos Rodríguez. Subsecretario de Co-

24 mercial Exterior e Integración. - Es copia. Lo Cer-

25 tifico. f.) Economista Gale Rojas Andrade. Director

26 Nacional Administrativo Financiero del NICEI. CERTI-

27 FICADO NUMERO Cuarenta y tres. - EL SUSCRITO REGIS-

28 TRADOR MERCANTIL DE CUENCA. CERTIFICAR que, bajo

el Número ciento sesenta y ocho, del Registro de

Nombramientos y con fecha veinte y tres de Abril

de mil novecientos ochenta y dos consta inscrito -

un nombramiento a favor del señor Daniel Gasparutti,

como Director - Gerente de Ferre Ecuatoriana -

S. A., ejerce la representación legal, judicial y -

extrajudicial de la Compañía. - Nombramiento acep-

tado con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos

ochenta y dos, - Este nombramiento a la -

presente fecha se encuentra vigente. - Cuenca, a -

ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cin-

co. f.) Doctor Emilio Cisneros Paredes, Registrador

Mercantil del Cantón Cuenca. - (Hay un sello). -

Para el otorgamiento de la presente escritura se -

cumplieren con todos los requisitos legales que el

caso requiere. - Me presentaron las Cédulas de Ley,

leído este instrumento íntegramente al otorgante, por

mí, el Notario, se ratifica en su contenido y fir-

ma conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy

fe. - f.) D. Gasparutti. - CU:170779619-7.- El Notario:

Dr. J. Mantilla E.

Presente fui a su otorgamiento. En fe

de ello confiero esta copia que es la Primera, que sig-

na, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebra-

ción. -

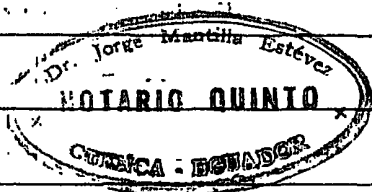
Dr. Jorge Mantilla Estévez

NOTARIO PUBLICO



1 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de fe-
2 cha 8 de Enero de 1.985, cuya copia antecede, anoté la razón
3 de haber sido aprobado el aumento de Capital y Reforma de
4 Estatutos de "FERRO ECUATORIANA S.A. constante de la misma,
5 mediante Resoluc 60 Numero 85 - - 3 - 1 - 1 de la Intendencia
6 de Compañías de Cuenca, de veinte y tres de Enero del año ac-
7 tual. Cuenca, a 25 de Enero de 1.985.

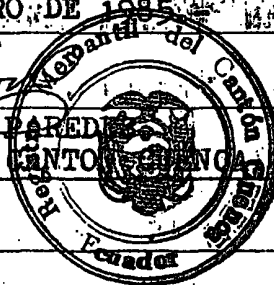
8 *SE - J. P. Moreno*



9 *Jorge Mantilla Estévez*
10 **NOTARIO PUBLICO**

11
12
13 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 22 del REGISTRO-
14 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-1-1-
15 0012., de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA., que aprobó
16 esta escritura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en -
17 dicha Resolución.- CUENCA, 29 DE ENERO DE 1985.

18 *Emilio Cisneros Paredes*
19 **DR. EMILIO CISNEROS PAREDES**
20 **REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines .
IOTARIA 2a.

--- ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Euenca-Encargado en su Resolución No.

85-3-1-1 0012 de fecha 23 de Enero de 1985, tomé razón

del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "FERRO
ECUATORIANA S.A." otorgada ante el Notario Quinto de Cuen-

ca Dr. Jorge Mantilla Estevez, al margen de la Escritura

de Constitución de esta Compañía, celebrada el 6 de Noviembre de 1979, ante el Notario Dr. J. Vicente Troya J., cuyo

archivo se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, 6 de Febrero de 1985.

Principio Tercero de Soler

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

~~XX~~

[illegible]

~~Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 14.~~

~~de 11 de Febrero de 1980, a fs. 57 del Registro Industrial, tomo~~

~~12, lo referente al aumento de Capital de la Compañía, conforme a~~

~~lo establecido en el Art. Quinto de la Resolución número doce del~~

Señor/Superintendente de Compañías de Cuenca Encargado, de 23 de

~~Enero de 1985.- Quito, a siete de Febrero de mil novecientos ochenta~~

ta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rando
REGISTRADOR MERCANTIL



*Foro de Superintendentes
de Compañías*

RESOLUCION N° 83-3-1-1- 0012

EDGAR CORILLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA-ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de Enero de 1983 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca doctor Jorge Mantilla Esteven, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FERRO ECUATORIANA S.A.";

QUE el doctor Daniel Gasparutti, con el patrocinio del doctor Hugo Quintanilla, en su calidad de Director Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el Informe favorable N° 009-IC-IA de 21 de Enero de 1983;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 1.040 dictada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración el 27 de Diciembre de 1984, autoriza a la compañía estadounidense "FERRO CORPORATION", por la que, con el carácter de inversión extranjera directa, invierte \$ 7'840.000, en el presente aumento de capital. Con el aumento acordado la compañía seguirá manteniendo su calidad de empresa mixta de conformidad con el Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 1.044 dictada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración el 27 de Diciembre de 1984, autoriza al doctor Daniel Gasparutti De Corte, de nacionalidad argentina, para que, con el carácter de inversionista nacional, invierta \$ 320.000, en el presente aumento de capital;

QUE la escritura pública referida cumple con los requisitos de Ley,

EN ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 20 de Diciembre de 1976 y ADM-84230 dictada por el señor Superintendente de Compañías Interino el 22 de Octubre de 1984,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "FERRO ECUATORIANA S.A." por \$ 16'000.000,00 (diez y seis millones de sucres) dividido en 16.000 (diez y seis mil) -

.../.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

... de \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGURO.- DISPONER que el señor Notario Quinto del Cantón Cuenca Doctor Jorge Mantilla Este... al margen de la matriz de la escritura pública que se apruebe, el contenido de la presente Resolución y alante razón de esta autenticación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

DIY FE: Que se dió cumplimiento a la disposición de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

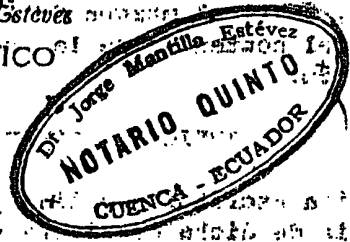
En virtud de lo anterior, se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Dr. Jorge Mantilla Estévez
NOTARIO PUBLICO



Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 22 del REGISTRO MERCANTIL, conjuntamente con la escritura de Aumento de Capital - de FERRO ECUATORIANA S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, doctor Jorge Mantilla Estévez, el ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.- CUENCA, 29 DE ENERO DE 1985.-

DR. EMILIO CISNERO SPAROL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA



Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 14 del Registro Industrial, tomo 12, de 11 de Febrero de 1980, lo dispuesto en

el Art. Quinto de la presente Resolución.- Quito, a siete de Febrero de

mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL



Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

Se otorga el presente documento (escritura) en virtud de la resolución que antecede, Cuenca, a 25 de Enero de 1.985 -----

10 120



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la
 2 Notaría Décimo Primera a mi cargo en diez fo -
 3 jas útiles protocolizo la documentación que an
 4 tecede. - Quito, a veintiseis de Febrero de -
 5 mil novecientos ochenta y cinco.- firmado)Do
 6 tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Pri
 7 mero . - sigue un sello . -
 8
 9
 10
 11

12 Se protocolizó ante mí, en
 13 fe de ello confiero esta PRIMERA co
 14 pia certificada, firmada y sellada en Quito, a
 15 veintiseis de Febrero de mil novecientos ochen
 16 ta y seis . -
 17
 18

19 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 20 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
 21
 22

